



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0217/02/21

Oficio N°: DFMARNAT/0563/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 16 de febrero de 2021

AGUSTIN GONZALEZ CABRERA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 11 de Febrero de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 221C03000-043/2019-NA de fecha 27 de Mayo de 2019 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Fracción denominada Los Magueyes y Malpesa, Villa Guerrero, P-15-113-MAG-001/19, madera en rollo, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 1,500.000 Metros cúbicos	70	301	370	23535385	23535454
Fracción denominada Los Magueyes y Malpesa, Villa Guerrero, P-15-113-MAG-001/19, brazuelos, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 100.000 Metros cúbicos	10	61	70	23535455	23535464
Fracción denominada Los Magueyes y Malpesa, Villa Guerrero, P-15-113-MAG-001/19, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 450.000 Metros cúbicos	20	41	60	23535465	23535484
Fracción denominada Los Magueyes y Malpesa, Villa Guerrero, P-15-113-MAG-001/19, brazuelos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 30.000 Metros cúbicos	5	9	13	23535485	23535489
Fracción denominada Los Magueyes y Malpesa, Villa Guerrero, P-15-113-MAG-001/19, madera en rollo, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 250.000 Metros cúbicos	10	101	110	23535490	23535499
Fracción denominada Los Magueyes y Malpesa, Villa Guerrero, P-15-113-MAG-001/19, leña en raja, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 60.000 Metros cúbicos	5	31	35	23535500	23535504
Fracción denominada Los Magueyes y Malpesa, Villa Guerrero, P-15-113-MAG-001/19, madera en rollo, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 220.000 Metros cúbicos	10	101	110	23535505	23535514
Fracción denominada Los Magueyes y Malpesa, Villa Guerrero, P-15-113-MAG-001/19, leña en raja, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 40.000 Metros cúbicos	5	41	45	23535515	23535519

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0217/02/21

Oficio N°: DFMARNAT/0563/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 16 de febrero de 2021

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2021.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
JEMM**MMH**VVM**



Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat

2 de 2

